CONVENIO N° 365 -2023-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – PIA 2023

Conste por el presente documento, el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,

- De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con R.U.C N° 20484004421, domiciliada en la Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo, distrito, provincia y departamento de Piura, representado por su Gobernador, señor **LUIS ERNESTO NEYRA LEON**, identificado con D.N.I. N° 41623184, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL,** de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Constitución Política del Perú.
1.1 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
1.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
1.7 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
1.8 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
1.9 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.10 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
1.11 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
1.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.13 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.14 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.15 Resolución Ministerial 183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones - PESEM 2018-2026.

1.16 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.

1.17 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado

1.18 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 07-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Gestionados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.

2.4 Mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos regionales destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico y conservación con niveles de servicios de la red vial departamental, los cuales se detallan en el Anexo 6 de la citada Ley.

2.5 Por medio del Memorando N° 267-2023-MTC/21.GMS y el Informe N° 030-2023-MTC/21.GMS.ESVG, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) Mediante Anexo 6 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, los Gobiernos Regionales recibieron la asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento periódico de la infraestructura de transporte departamental de su competencia territorial, (ii) De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales, se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional, (iii) Para que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento realice el monitoreo y seguimiento a través de los reportes físicos y financieros de las actividades de mantenimiento periódico de la

infraestructura de transporte vial departamental, que tienen a cargo los Gobiernos Regionales, resulta necesario la suscripción de convenios, según lo señalado en el artículo 33 del Manual de Operaciones de Provias Descentralizado, y (iv) Se identificaron los tramos que serán intervenidos con mantenimiento periódico de la red vial departamental, en el marco del Anexo 6 de la Ley N° 31638. Para tal efecto, adjuntó el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así como el Informe N° 022-2023-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

El mantenimiento periódico objeto del presente convenio se ejecuta de forma tercerizada (por contrata).

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

EL GOBIERNO REGIONAL es la responsable de la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**. Asimismo, tampoco comprenden actividades de fiscalización que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.

5.2 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** y/o la Contraloría General de la República, el uso indebido de los recursos asignados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2023, en intervenciones distintas al mantenimiento periódico de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio.

5.3 Brindar capacitación y asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos departamentales que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Mediante el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento periódico de los caminos departamentales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2023.

6.2 Asumir, a través del Gobernador, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.

6.3 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la ejecución del mantenimiento vial.

6.4 Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de transitabilidad los caminos departamentales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

6.5 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento periódico hasta el 31 de diciembre del 2023. En caso no se utilicen dichos recursos, **EL GOBIERNO REGIONAL** está obligada a mantener los saldos en sus cuentas para que sean revertidos al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.

6.6 Vigilar y resguardar el uso de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable bajo cualquier circunstancia ante **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y/o el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,** de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para los fines del presente convenio.

6.7 Ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA,** cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2023. En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL** el pago de los servicios contratados.

6.8 Remitir mensualmente a través del Sistema de Trámite Documentario, durante la etapa de intervención, el Informe de avance físico y financiero y la ficha técnica de monitoreo y seguimiento mensual de las intervenciones con recursos asignados en el PIA, así como la liquidación del servicio de mantenimiento periódico; adicionalmente, en el caso Provias Descentralizado implemente el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV) deberá registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos para la ejecución del servicio de mantenimiento

periódico, para lo cual, deberá ceñirse a los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento periódico de las vías departamentales, bajo responsabilidad.

6.9 Suspender temporalmente o no ejecutar la intervención de mantenimiento periódico, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento periódico o proyectos de inversión, debiendo comunicar tal suceso a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva o la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. En caso ello no ocurra, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima del presente convenio, así como evaluará la interposición de las acciones legales y administrativas que correspondan.

6.10 Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, absteniéndose de utilizar los recursos otorgados para el/los camino/s departamental/es cuyas rutas fueron reclasificadas.

6.11 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento vial objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a su ejecución.

6.12 Cumplir con las recomendaciones y observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio.

6.13 **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá transferir y/o utilizar los recursos otorgados para la ejecución del mantenimiento vial de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio en fines distintos para los cuales fueron otorgados. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenio por incumplimiento, notificándose tal hecho al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL**, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas que correspondan.

6.14 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento periódico, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.

6.15 **El GOBIERNO REGIONAL** será responsable por el incumplimiento en el registro oportuno de la información y/o documentación requerida por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; asimismo, dicho incumplimiento habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar y/o solicitar acciones a los órganos de control y/o instancias correspondientes.

6.16 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de la ejecución y supervisión del mantenimiento, con los expedientes técnicos de mantenimiento

aprobados, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. No se aplica a la ejecución de la citada intervención los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.

6.17 Suscribir contratos cuyos plazos no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente, caso contrario, el pago será entera responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL**.

6.18 Revertir al tesoro público los recursos no ejecutados en el ejercicio fiscal, razón por la cual, los gastos de mantenimiento vial deben ejecutarse en el ejercicio fiscal 2023.

6.19 Los recursos destinados para el mantenimiento vial, no podrán ser transferidos, ni utilizados para la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, siendo responsabilidad de **EL GOBIERNO REGIONAL** la elaboración de los mismos. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenio por incumplimiento, siendo además notificado a los órganos competentes para las acciones que correspondan.

6.20 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera el mantenimiento, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.

6.21 Culminada la ejecución de la intervención, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de la intervención, registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), los documentos referidos a la liquidación, según las directivas e instructivos vigentes. En caso de incumplimiento, se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

6.22 Cumplir con las normas presupuestarias vigentes, caso contrario, tal circunstancia se tendrá en cuenta a efectos de no ser considerados en la Formulación y Programación del Presupuesto para el Año 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación del **GOBIERNO REGIONAL** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	• Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos departamentales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad.	Informes según procedimientos de la Directiva N° 007-2019-MTC/21, con registro mensual por **EL GOBIERNO REGIONAL**. Ficha Técnica de monitoreo y seguimiento mensual.

Gestión del mantenimiento	• Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por **EL GOBIERNO REGIONAL.**
	• Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por **EL GOBIERNO REGIONAL.**

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

8.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable por cumplir cada una de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente convenio, así como por ejecutar el mantenimiento vial periódico de forma tercerizada. El incumplimiento de dichas disposiciones habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar tal suceso al Órgano de Control Institucional del GOBIERNO REGIONAL, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. Del mismo modo, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

8.2 Por otro lado, si **EL GOBIERNO REGIONAL** no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.8 de la Cláusula Sexta del presente convenio, dentro del plazo establecido para tal efecto, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

9.1 El mantenimiento periódico se ejecutará de forma **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

9.2 En ese sentido, **el mantenimiento periódico de los caminos departamentales se ejecutará en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21** "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC - PVD", aprobada por medio de la Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21 y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.

10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por

escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.

10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.

10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

EL GOBIERNO REGIONAL declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución de mantenimiento periódico.

EL GOBIERNO REGIONAL asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera célere y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Los actos preparatorios y acciones de convocatoria para la contratación de los servicios y registros de certificación presupuestal, rigen a partir del acto resolutivo del **GOBIERNO REGIONAL**, que aprueba el PIA 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

Queda establecido que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es responsable por el monitoreo y seguimiento, físico y financiero, de los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio a favor del **GOBIERNO REGIONAL.**

EL GOBIERNO REGIONAL asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento periódico objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual correspondiente. De esta manera, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el 02 JUN. 2023

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

EL GOBIERNO REGIONAL

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con PUNCHE Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO I
MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN VIAS DEPARTAMENTALES - AÑO FISCAL 2023
(LEY N° 31638)

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	LONG (KM)	PRESUPUESTO 2023		COSTO TOTAL S/.
							EJECUCIÓN S/.	SUPERVISIÓN S/.	
1	PIURA	PAITA - SECHURA	PAITA - VICE	PI-103	EMP. PE-02 (DV. PAITA) - LA ISLILLA - LA TORTUGA - LA CASITA - SAN PABLO - SAN PEDRO - EMP. PE-1N K (DV. SECHURA) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM. 50+000 HASTA KM. 87+019	37.01	1,772,498	175,302	1,947,800
2	PIURA	SECHURA	SECHURA	PI-109	EMP. PE-04 - EMP. PI-118, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM. 0+000 - KM. 109+410	109.41	6,249,926	618,125	6,868,050
3	PIURA	TALARA	EL ALTO - PARIÑAS	PI-114	EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO - EMP. PI-105 (ATASCADERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA 0+000 HASTA LA 27+390	27.39	1,373,873	135,878	1,509,750
4	PIURA	AYABACA	AYABACA	PI-121	EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI - ARDAS DE CHONTA - LANCHE-NARANJO DE CHONTA - EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM. 0+000 HASTA KM. 18+280	18.28	1,187,914	117,486	1,305,400
5	PIURA	AYABACA	AYABACA	PI-122	EMP. PI-110 (TACALPO) - BUENOS AIRES - AYPATE - HUAMBA TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM. 0+000 HASTA KM. 27+930	27.93	1,802,519	178,271	1,980,790
6	PIURA	AYABACA	LAGUNAS - SAPILLICA - FRIAS	PI-123	EMP. 1NT (TONDOPA) - YAPANGO BAJO - LAGUNAS - SAN JUAN - LUCUMO - SAN JOSE DE PILO - CACATURO - CANALES -PASAJE YANGAS - SAPALLICA - NARANJO MOLINOS - COLETAS - CHIVATO - PUEBLO NUEVO - CHAMBA - LAS ARADAS - PARIHUANAS - EL COMUN - FRIAS - POCLUS - SAN JORGE - CENTRO HUALA - HUACAS - PORTACHUELO - CHANCHAS - SANTO DOMINGO - EMP. PE-1NR (SAN MIGUEL) DESDE LA PROGRESIVA KM. 0+000 HASTA KM. 129+464	129.46	6,218,772	615,043	6,833,815
7	PIURA	PAITA - SECHURA	PAITA - VICE	PI-127	EMP. PE-02 – EMP. PE-1NK, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA 0+000 HASTA 43+190	43.19	2,298,419	227,316	2,525,735
TOTAL DE CAMINOS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADOS						**392.67**	**20,903,919**	**2,067,421**	**22,971,340**

GOBIERNO REGIONAL PIURA – REPUBLICA DEL PERU – OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA – JEFE
GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE – GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND TERRITORIAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA – SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA – GOBERNADOR
GERENCIA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO – MTC – PROVIAS DESCENTRALIZADO
GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA – GERENTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA – MTC – PROVIAS DESCENTRALIZADO
Oficina de Planeamiento y Presupuesto – MTC – PROVIAS DESCENTRALIZADO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FICHA TÉCNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Del_____Al

I. GENERALIDADES

1. Camino/ tramo
2. Longitud
3. Región
4. Provincia
5. Distrito
6. Código de Ruta

II. DATOS GENERALES

1. Convenio N°
2. Contrato N°
3. Fecha de suscripción
4. Contratista
5. Monto de contrato (incluido. IGV): S/.
6. Plazo de ejecución: (d.c)
7. Inspector del servicio
8. Fecha de entrega de terreno
9. Fecha de inicio de servicio
10. Fecha de término de plazo contractual

III. SITUACIÓN DEL MANTENIMIENTO

A. ASPECTO TÉCNICO:

1. Describir situación del mantenimiento
2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado
3. Personal del contratista
4. Técnicos
5. Obreros
6. Conclusiones y Recomendaciones

B. ASPECTO ECONÓMICO DEL SERVICIO

1. Cuadro resumen
2. Monto valorizado en el mes
3. Monto acumulado
4. Observaciones

C. ÁREA DE INSPECCIÓN

1. Describir situación del inspector:
2. Actividades destacadas del inspector:
3. Logística y equipos empleados:
4. Recomendaciones:

D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

1. Fotografías (antes, durante y después)
2. Información adicional.

Firma/sello

_____

Nombre responsable
Área usuaria que ejecuta el mantenimiento